

mo del Ayuntamiento de Granada, sita en c/ Gran Capitán, nº 22, lugar en el que el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días para conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes, advirtiendo que contra el acto objeto de notificación, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto. En el supuesto de interponer recurso de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de éste.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere oportuno.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Granada, 27 de enero de 2014.-La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 895

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 5456/12. Estudio de detalle en parc. RES-F2 y RES-F3 del P-43.2. A.D.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5.456/12 de Urbanismo, Obras y Licencias, sobre estudio de detalle en parcelas RES F-2 y RES F-3 del Plan Parcial PT- 43.2.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de noviembre de 2013, visado por el Subdirector de Planeamiento y conformado por la Directora General de Urbanismo y el Secretario de la Concejalía, por delegación, en el que se hace constar que:

El estudio de detalle tiene como objeto definir unas nuevas condiciones de ordenación del ámbito ocupado por las parcelas RES F-2 y RES F-3 del Plan Parcial PT- 43.2 sin modificar usos, edificabilidades, alturas, ocupaciones de parcela, etc. ni hay afección a parcelas colindantes. También se mantienen las secciones tipo de las edificacio-

nes previstas en el Plan Parcial. Las nuevas envolventes de la edificación cambian parcialmente en la forma, para poder propiciar las futuras divisiones parcelarias

Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2013 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 21 agosto 2013, y anuncio aparecido en el periódico Ideal del 1 de octubre de 2013. También se notificó individualmente a los propietarios afectados por la actuación. Asimismo, fue informado por la Junta Municipal de Distrito Genil en la sesión ordinaria de fecha 5 septiembre de 2013, sin ninguna observación en contra, por lo que se entiende emitido en sentido positivo y se publicó en el tablón de anuncios municipal desde el día 13 de agosto al 5 de septiembre de 2013.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 150, de fecha 6/08/2012).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 10 de diciembre de 2013, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 150, de fecha 6/08/2012), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 14 de noviembre de 2013, conformada por la Concejala Delegada, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcelas RES F-2 y RES F-3 del Plan Parcial PT- 43.2 para adaptar las alineaciones establecidas en el Plan Parcial a una nueva parcelación.

Segundo. Levantar la suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial.

Tercero. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 307, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 24 de enero de 2014.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 896

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 12111/12. Innov. modf. de la normativa del PE Centro en las zonas de borde

EDICTO

Información pública para alegaciones a la innovación-modificación de la normativa del PEPRI del Area Centro, para regulación de las condiciones generales de estética urbana en las zonas de borde.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó

inicialmente la Innovación puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente núm. 12.111/2012, de Urbanismo, incoado de oficio para la innovación-modificación de la normativa del Plan Especial Centro en cuanto a la aplicación de las condiciones generales de estética urbana en las zonas de borde, reguladas en el Capítulo II del Título VI, con el objeto de eliminar el tratamiento heterogéneo que resulta en aquellas calles que solo parcialmente están incluidas en el ámbito del Plan Especial, ya que en el resto de la calle no incluida, es aplicable la normativa del PGOU que, en algún caso, pudiera ser distinta.

Por otra parte, estas zonas de borde están formalizadas en gran parte por edificios construidos en las últimas décadas, en los que tampoco parece necesario aplicar unas normas estéticas pensadas más bien para edificios pertenecientes a tipologías tradicionales y no para inmuebles contemporáneos, situación que se da también en algunas calles incluidas totalmente dentro del ámbito del Plan Centro.

Con esta finalidad se pretende añadir un párrafo con el numeral cuarto al artículo 6.2.1. “Definición y ámbito” que textualmente dice: “Las condiciones generales de estética urbana definidas en este Capítulo II no son de aplicación a las fachadas de las parcelas y edificaciones, no catalogadas ni pertenecientes a entornos de BIC, incluidas en los espacios de borde señalados en el anexo y en la documentación gráfica, que se regirán por las condiciones estéticas de la edificación definidas por el PGOU.”

A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 33 y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 65, 70.2, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 18 del Reglamento Orgánico Municipal, así como los correlativos del Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, y a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de innovación-modificación de la normativa del Plan Especial Centro en cuanto a la aplicación de las condiciones generales de estética urbana en las zonas de borde, reguladas en el Capítulo II del Título VI.

Segundo. Aprobar inicialmente innovación-modificación de la normativa del Plan Especial Centro en cuanto a la aplicación de las condiciones generales de estética urbana en las zonas de borde, reguladas en el Capítulo II del Título VI.

Tercero. Proceder a la publicación del presente Edicto, mediante anuncio en el B.O.P., Diario de difusión provincial, tablón de edictos y sede electrónica por plazo de un mes.

Cuarto. Requerir los informes de las administraciones con competencias sectoriales, así como el informe de la Junta Municipal del Distrito correspondiente.

Quinto. Suspender la concesión de licencias en las zonas objeto de nueva ordenación, por plazo de un año. No obstante lo anterior, se podrán conceder licencias que sean conformes con la anterior ordenación y la nueva.